

## DICTAMEN REVISORIA FISCAL 2021

Señores  
Asamblea General  
FUNDACION EDUCAR DE IDA Y VUELTA

### **Opinión**

He auditado los Estados Financieros individuales de la FUNDACION EDUCAR DE IDA Y VUELTA, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados FUNDACION EDUCAR DE IDA Y VUELTA han sido preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, tenían una opinión favorable.

### **Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

### **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. La Junta Directiva de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Fundación.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una persona jurídica en funcionamiento. Comunicué con el consejo de administración en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, informo que durante el año 2021, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de copropietarios se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Dirección guarda la debida concordancia con los estados financieros. La Dirección dejó constancia en el informe de gestión de que no entorpeció la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

La Fundación no tiene personal vinculado laboralmente, por tanto no está obligado a la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, los contratistas vinculados por prestación de servicios no están obligados a soportar pagos de seguridad social pues no cumplen con los requerimientos para esta obligación.

#### **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del

control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

En mi opinión el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer que la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, y que actualmente mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información financiera.

**Opinión sin salvedades**

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la FUNDACION EDUCAR DE IDA Y VUELTA a 31 de diciembre de 2021 y 2020, así como sus resultados correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3019 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Microempresas.

**Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

La administración de la FUNDACION EDUCAR DE IDA Y VUELTA ha cumplido con la presentación de los informes a la administración de Impuestos y demás entidades y organismos que los han solicitado.

No existen procesos que presenten algún riesgo de fallo en contra de la Fundación, que requiera efectuar algún tipo de provisión o revelación.

A mi juicio, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.



**ALEXANDRA POSADA BAÑOL**  
Revisora Fiscal T.P. 103871-T

Marzo 30 de 2022  
Cr 19 21 N – 01 CR Ambar Reserva Ap. 108-A  
Armenia, Quindío